

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N°:2.012/J.M.F./2.001.
SANCIONADA : 08/ 06/2.001.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 661/H.C.D./01.-

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :**

ORDENANZA

- ART. 1º) ESTABLECER**, que para todo tipo de multas por infracción a las normativas vigentes (al momento de la Falta relevada), dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de El Calafate, será de aplicación el valor emergente de la Unidad Fija establecida en la Ordenanza Tarifaria Municipal al momento del pago de la sanción que se establezca en la Resolución correspondiente o del pago voluntario de la persona incurso en infracción .
- ART. 2º)** A los efectos de la determinación de las Multas por las infracciones de tránsito será de plena aplicación la clasificación y los montos en Unidades de Multas establecidas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (de aplicación por adhesión mediante la Ordenanza N° 273/95).Para los casos que no estén previstos expresamente, en cuanto a su sanción específica y cualquiera sea el tipo de falta será de aplicación supletoria el Código Municipal de faltas de El Calafate, sus modificatorias, y/o normas incorporada.
- ART. 3º) APLICAR** una reducción de setenta y cinco por ciento (75%) de las unidades de multas mínimas establecidas en el Código Municipal de Faltas, sus modificatorias y/o normas incorporadas. Esta reducción no alcanza a las faltas comprendidas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en los casos de las infracciones que tuvieran un valor único y fijo de multa, se adoptará como "mínimo" el cincuenta por ciento (50%) del mismo.
- ART. 4º) ESTABLECER**, que el valor mínimo a abonar en concepto de multa por cada falta (cualquiera fuera su especie, incluyendo la bonificación que le hubiera sido aplicable), será el equivalente monetario correspondiente a setenta y cinco (75) U.F.
- ART. 5º) CUANDO** la persona infraccionada se presente espontáneamente en el Juzgado Municipal de Faltas dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha y hora del acta que le fuera labrada, presentando copia de la misma y reconociendo la o las faltas imputadas podrá ser beneficiada con descuento de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la multa a abonar, salvo que estuviera expresamente denegado en las

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

normativas en vigencia. La persona incurso en falta no podrá hacer uso de este beneficio más de dos (2) veces en un año.

Este descuento no será de aplicación cuando por la infracción cometida se haya puesto en inminente peligro a la salud de las personas o se haya causado daño a las mismas.

ART. 6º) EN el caso de concurso de faltas la aplicación de la multa y/o el descuento establecido en el Artículo precedente se calculara en función de la cantidad de infracciones imputadas en el acta y su participación proporcional en la totalidad de la multa según los valores determinados por Juez Municipal de Faltas. Cuando la Persona en presentación reconociera alguna de las infracciones volcadas en el Acta, la parte proporcional de la misma será descontada de la reducción máxima, procediéndose a iniciar la causa sobre la Comisión de la falta no aceptada voluntariamente (si así correspondiera) hasta la resolución de la sentencia.-

ART. 7º) MODIFIQUESE, el inciso 2) del Artículo 12º de la Ordenanza Tarifaria (Ord N° 247/94), el que quedará redactado de la Siguiete manera :

Artículo 12º :

2- Por la expedición de certificados, de informes, solicitados por contribuyentes o responsables y/o pedidos de informes sobre los mismos, o sobre trámites de expedientes y/u oficios judiciales tramitados por particulares:

- a) En General.....20 U.F
- b) .Del Juzgado Municipal de Faltas.....

- a) Por Certificaciones de Libre Deuda s/ Vehículos u otros bienes de capital.....30.U.F.
- b) Idem sobre Licencias de Conducir..... 15.U.F
- c) Otras Certificaciones..... 20.UF.
- d) Copia de Normativas por cada hoja..... 0,5 U.F.

4- En concepto de Derechos de Oficina por tramitaciones en el Juzgado Municipal de Faltas, se abonarán:

- a) Por presentación Espontánea y Pago Voluntario.....10 U.F.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

b) Por presentación voluntaria sobre causa iniciada	25. U.F.
c) Por causa resuelta sobre primera citación.....	40. U.F.
d) Por causa resuelta sobre segunda y/o última citación.....	60. U.F.
e) Por causa resuelta sobre situación rebeldía.....	100. U.F.
f) Por trámite de recusación	100. U.F.
g) Por trámite de Apelación.....	100. U.F.

ART. 8º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martin Freile.-

ART. 9º) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido

ARCHIVASE


Eduardo Martin Freile
Secretario General
Hble. Concejo Deliberante


Jorge Mario Arábel
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

PORTANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 661/01 Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE**.-